

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS  
OFERENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE  
PERSONA NATURAL No 007 DE 2026  
QUE TIENE POR OBJETO: “

Contratar 34 personas como EQUIPO BASE NACIONAL REQUERIDO PARA EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto SAR 10824 "Barrismo Social "Aguante Popular por la Vida", en el marco Convenio de Cooperación F.S.B. N°127-2024, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.”

07 DE MAYO DE 2026

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación de la Convocatoria Pública No 007 de 2026, mediante el correo electrónico [convocatoriasupn2026@upn.edu.co](mailto:convocatoriasupn2026@upn.edu.co):

**NOTA:** Se transcriben los textos de las observaciones tal como han sido remitidas por cada uno de los postulantes:

**OBSERVANTE:** Postulante - **NORMA CONSTANZA CANTILLO PIRAQUIVE**

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** Jueves, 07 de mayo de 2026 HORA: 10:001 a. m

**OBSERVACIÓN N °1:**

Estimados compañeros

Solicito respetuosamente se me informe el porqué no me fue valorado ni cuento con un porcentaje de evaluación respecto a los documentos que fueron subsanado el día de ayer y que cuentan con las observaciones brindadas por el el sr Parrado.

Lo anterior teniendo en cuenta el informe emitido por la Universidad

Atentamente,

**Norma Constanza Cantillo Piraquive**

**RESPUESTA A EL POSTULANTE:**

Se procedió a realizar la verificación de la evaluación de la postulante, evidenciando que el día 6 de mayo a las 5:57 p. m. presentó alcance a la subsanación solicitada respecto de los documentos aportados dentro de la convocatoria pública.

Una vez revisada la documentación allegada, se constató que la subsanación fue realizada en debida forma, razón por la cual se modifica la evaluación de la postulante, encontrándola HABILITADA tanto en la evaluación jurídica como en la evaluación técnica.

Así mismo, se procedió a asignar la puntuación correspondiente dentro de los criterios ponderables de evaluación, quedando habilitada para el perfil de Técnico de Apoyo a la Coordinación Jurídica, cargo al cual se postuló.

**OBSERVANTE:** Postulante - **DANNA CAROLINA ROSERO ACEVEDO**

**FECHA DE PRESENTACION:** Jueves, 07 de mayo de 2026 **HORA:** 12:41 PM

**OBSERVACION N°2:**

En el Informe Final de Evaluación del 06 de mayo de 2026, se me calificó como "NO HABILITADO" en los componentes jurídico y técnico. El argumento de la Universidad se basa en que no fue subsanado el requisito de adjuntar, de manera concurrente, el acta de grado y título de pregrado y especialización, pese a que los mismos fueron enviados en la hoja de vida en el marco de la convocatoria y en subsanación respectiva y dentro del término señalado para ello.

**RESPUESTA AL POSTULANTE:**

Se procedió a realizar la verificación de la evaluación de la postulante, evidenciando que no realizó en debida forma la subsanación de los documentos presentados dentro de la Convocatoria Pública No. 007 de 2026, toda vez que se solicitó lo siguiente:

- **Proforma 2 (Hoja de Vida de la Función Pública):**
  - Numeral 5 (Experiencia laboral): ajustar la información registrada, de manera que correspondiera con la experiencia laboral relacionada en los soportes adjuntos.
- **Soportes académicos:**
  - Adjuntar las actas de grado correspondientes a las formaciones académicas de Abogada y Especialista en Derecho Constitucional.

Una vez revisados los documentos allegados para atender la subsanación requerida, no se evidencian las actas de grado correspondientes a las formaciones académicas de Abogada y Especialista en Derecho Constitucional, incumpliendo así lo establecido en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 007 de 2026, específicamente en el numeral 1.3. Requisitos Habilitantes Técnicos, 1.3.8. Técnico Apoyo Contractual, el cual dispone:

*Nota: La acreditación de la Formación Académica se organiza en un solo archivo tipo PDF en orden cronológico. En el documento debe constar:*

*a. Título profesional*

*b. Certificado de la institución de educación superior donde acredite los periodos cursados (si aplica)*

*c. Acta de Grado*

*d. Registro o Tarjeta Profesional (si aplica)*

*e. Certificado de Vigencia del Registro Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios (si aplica)."*

En consecuencia, el resultado de la evaluación jurídica arroja un concepto de NO HABILITADO, dado que no se evidencian, ni en la documentación inicialmente aportada ni en la subsanación presentada, las actas de grado correspondientes a las formaciones académicas anteriormente referidas.

Por esta razón, se realizó nuevamente solicitud de subsanación, teniendo en cuenta que aún se contaba con el término establecido para subsanar, conforme a lo indicado en la nota de la Convocatoria Pública, la cual señala:

*"Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios, y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados máximo dentro*

del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma”.

Una vez revisada la respuesta allegada al requerimiento de reiteración de subsanación, se evidenció que la postulante realizó la subsanación en debida forma, aportando la documentación solicitada conforme a los términos de referencia de la convocatoria.

En consecuencia, la postulante queda HABILITADA en las evaluaciones jurídica y técnica dentro de la Convocatoria Pública de Persona Natural No. 007 de 2026.

**OBSERVANTE:** Postulante – **ERIKA ALEXANDRA GARCIA SOLER**

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** Jueves, 07 de mayo de 2026 HORA: 10:05 a. m

**OBSERVACIÓN N °3:**

PRIMERO: Acoger las presentes observaciones y reconocer la presentación oportuna y reglamentaria de mi postulación al perfil de Técnico de Apoyo Administrativo.

SEGUNDO: Proceder con la evaluación jurídica y técnica de mi propuesta, aplicando los requisitos habilitantes y criterios de ponderación establecidos en la convocatoria.

TERCERO: Modificar el informe de evaluación y publicar un nuevo informe consolidado que incluya los resultados de mi evaluación, garantizando así mi derecho a participar en el proceso en igualdad de condiciones.

CUARTO: Suspender el cronograma del proceso, particularmente la expedición del acto de adjudicación, hasta tanto no se resuelvan de fondo las presentes observaciones, en cumplimiento del debido proceso.

**RESPUESTA AL POSTULANTE:**

Una vez revisado el estado de los correos electrónicos entrantes al correo institucional convocatoriasupn2026@upn.edu.co, se pudo evidenciar que la postulante Erika Alexandra García Soler remitió la documentación correspondiente para participar en la Convocatoria Pública de Persona Natural No. 007 de 2026 dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

No obstante, debido a una situación presentada por el sistema de correo institucional, el mensaje ingresó a cuarentena, lo que impidió su visualización y acceso oportuno. En razón de ello, se solicitó a la postulante reenviar la documentación requerida con el fin de realizar la respectiva evaluación jurídica y técnica.

En consecuencia, se dio inicio a la verificación de los requisitos habilitantes y criterios ponderables, evidenciándose la necesidad de solicitar subsanación respecto de algunos de los documentos allegados por la postulante. Por tal razón, se efectuó el respectivo requerimiento de subsanación dentro del término establecido en la convocatoria pública.

Una vez revisada la respuesta allegada por la postulante, se constató que la subsanación fue realizada en debida forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la convocatoria.

En este orden de ideas, se concluyó que la postulante Erika Alexandra García Soler se encuentra HABILITADA en las evaluaciones jurídica y técnica y, en consecuencia, queda habilitada para el perfil al cual se presentó dentro de la Convocatoria Pública de Persona Natural No. 007 de 2026.

**Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiséis. (2026).**